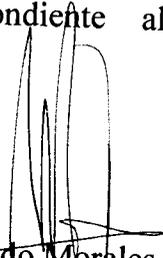


CASO No. 0560-11-EP

Dr. Hernando Morales Vinueza, Juez Constitucional de Sustanciación.-

**CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.-**  
Quito, D.M., 8 de agosto de 2012; las 11h16.- **VISTOS.-** En mérito del sorteo correspondiente, efectuado de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, y por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de fecha 27 de abril de 2012 a las 08h56, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la acción extraordinaria de protección No. **0560-11-EP** propuesta por **Ota Jhon**, ciudadano de nacionalidad nigeriana, en contra de la sentencia del 14 de febrero de 2012, expedida por los Jueces de la Primera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, dentro del proceso No. 52-2012, fallo mediante el cual confirmó la sentencia subida en grado, que rechazó la acción de hábeas corpus pedida por la Dra. Kety de los Ángeles Castro Tituaña a favor de Ota Jhon. En lo principal, se dispone: **1.-** Notifíquese, **mediante oficio**, con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores **Jueces de la Primera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha**, a fin de que, en el plazo de quince días, contados desde su notificación, presenten un informe debidamente motivado, acerca de los argumentos en que se fundamenta la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, advirtiéndoles la obligación de señalar casilla constitucional para recibir notificaciones; **2.-** Hágase saber el contenido de la demanda y esta providencia al señor **Procurador General del Estado**, mediante boleta, en la casilla constitucional asignada a dicha dependencia, para los efectos señalados en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **3.-** Se señala para el día **lunes 27 de agosto de 2012 a las 15h00**, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, bajo prevenciones de lo dispuesto en el artículo 15, numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **4.-** Téngase en cuenta la **casilla constitucional No. 814** que señala el legitimado activo, para recibir notificaciones; **5.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al señor Ab. Isidro Guamán Bagua, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como Actuario en la presente causa hasta la

remisión del Informe, correspondiente al Pleno de este Organismo.  
**NOTIFIQUESE.-**



Dr. Hernando Morales Vinueza  
**Juez Sustanciador**

Lo certifico.- Quito, 8 de agosto de 2012, las 11h16.



Ab. Isidro Guaman Bagua  
**ACTUARIO**